Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea

Gerencia de Atención Primaria
Oinarrizko Osasun Laguntzako Kudeatzailetza

Plaza de la Paz, s/n., PLANTA 7.ª
31002 PAMPLONA
Tel. 848 42 22 22
Fax 848 42 93 84

Servicio Navarro de Salud
Osasunbidea
Gerencia de Atención Primaria
- 4 FEB. 2021
Servicio de Profesionales
Reg. Entrada Nº 282

CIRCULAR 1/2021

1.- JORNADA ANUAL Y DISTRIBUCION DIARIA

1.1).- La jornada anual, de acuerdo con lo establecido en la Orden Foral 145/2020, de 11 de diciembre, del Consejero de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior (BON 299 de 28 de diciembre de 2020) se mantiene en 1.592 horas anuales para el personal de turno central (mañana o tarde) y en 1.457 horas anuales para el personal a turnos.

1.2).- La jornada de trabajo diaria para el personal de turno central se establece de lunes a viernes en 7 horas 20 minutos (7,33 horas), por lo que los centros permanecerán abiertos entre las 8 horas y las 15 horas 20 minutos en horario de mañana y desde las 12 horas 40 minutos hasta las 20 horas en horario de tarde.

Con carácter excepcional, y con objeto de mejorar el servicio, la Dirección del EAP podrá modificar el horario de inicio de la jornada a determinados profesionales, debiéndose respetar, en todo caso, el horario de funcionamiento del Centro.

1.3) En los Puntos de Atención Continuada, la guardia de presencia física comenzará a las 15 horas 20 minutos finalizando a las 20 horas, excepto los viernes y vísperas de fiesta, que comenzará a las 15 horas 20 minutos y finalizará a las 8 horas de día siguiente.

1.4).- La jornada diaria del personal a turnos no tiene modificación alguna, manteniéndose los turnos actualmente vigentes, en función del calendario de cada centro.

1.5).- En el periodo entre el 5 de julio y el 1 de octubre, los Centros de Salud de la Comarca de Pamplona funcionarán en horario de mañana. Excepcionalmente, cuando las circunstancias lo requieran, podrán prolongar la jornada, previa autorización de la Subdirección correspondiente.

1.6).- Los Centros de Pamplona, los días 6, 8, 9, 12, 13 y 14 de julio permanecerán abiertos desde las 8 hasta las 15 horas. Los profesionales deberán de trabajar en el citado periodo 19 horas percibiendo el complemento de festividad el día 6 de julio (a partir de las 12 horas) y los días 8 y 9 de julio.

1.7).- Tienen la consideración de Centros de Salud de la Comarca de Pamplona aquellos cuyas urgencias son atendidas por el Servicio de Urgencias Extrahospitalarias (SUE).

1.8).- Los profesionales de los Centros que, por necesidades del servicio permanezcan abiertos durante las Fiestas Locales o Patronales, percibirán el correspondiente complemento de festividad.

Cod. 35060502

Plaza de la Paz, s/n., PLANTA 7.ª
31002 PAMPLONA
Tel. 848 42 22 22
Fax 848 42 93 84

1.9).- Teniendo en consideración las circunstancias epidemiológicas, la suspensión de las Fiestas Patronales modificaría el correspondiente calendario laboral aumentando la bolsa horaria.

2.- SUSTITUCIONES PERSONAL

2.1).- Las sustituciones del personal, cualquiera que sea la causa, se realizarán de acuerdo con los criterios establecidos por la Gerencia de Atención Primaria, debiendo de autorizarse previamente por la Subdirección de Atención Primaria y Continuidad Asistencial correspondiente cualquier modificación.

2.2).-Los contratos de sustitución se formalizarán exclusivamente para la cobertura de las jornadas necesarias, siguiendo el procedimiento de gestión de listas de contratación, regulado mediante Orden Foral 347E/2017, de 23 de marzo, del Consejero de Salud (BON 72 de 12 de abril de 2017).

2.3).- La sustitución de personal se realizará, con carácter general, mediante la contratación. Solamente se realizará mediante el aumento de la jornada del personal (productividad variable o exceso de jornada), con carácter excepcional, con la autorización previa de la correspondiente Subdirección de Atención Primaria.

2.4).- Con el fin de asegurar la continuidad asistencial en la atención sanitaria, las ausencias del personal, con carácter general, no podrán superar el 50% de la plantilla en cada horario y estamento.

3.- VACACIONES-ASUNTOS PROPIOS

3.1).-Los profesionales tienen derecho al disfrute, durante cada año completo de servicio activo, de unas vacaciones retribuidas de 27 día laborales (198 horas), o de los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio hubiese sido menor.

3.2.).- A los empleados cuya distribución de la jornada de trabajo sea diferente a la establecida con carácter general, se les ajustará el disfrute de las vacaciones correspondientes en función de la duración de su jornada diaria y teniendo como referencia el cumplimiento del cómputo anual de la jornada de presencia real que tengan establecida en cada caso.

3.3).-Las vacaciones deberán disfrutarse dentro de cada año natural caducando el derecho a las mismas el 31 de diciembre de cada año, pudiendo alargarse hasta el día 31 de enero del año siguiente, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3.4).-Las vacaciones no disfrutadas solamente serán compensadas económicamente cuando ello hubiese sido debido a necesidades del servicio, para lo cual debe de solicitarse su disfrute de acuerdo con la normativa establecida y denegarse expresamente por escrito por el órgano correspondiente, en su caso.

Cod. 35060502

Plaza de la Paz, s/n., PLANTA 7.ª
31002 PAMPLONA
Tel. 848 42 22 22
Fax 848 42 93 84

3.5).-Con objeto de planificar adecuadamente la cobertura de los servicios, se establecen los siguientes plazos para solicitar las vacaciones:

a).- Para el periodo estival (14 de junio – 30 de septiembre): antes del día 24 de abril, debiendo remitir la Dirección del EAP al Servicio de Profesionales **solamente las necesidades de contratación antes del día 1 de mayo.**

b).- Para el periodo fin de año (29 de noviembre-31 enero): antes del día 23 de octubre, debiendo remitir la Dirección del EAP al Servicio de Profesionales solamente las **necesidades de contratación antes del día 1 de noviembre**.

c).- Para el resto del año: las necesidades de contratación deberán de remitirse por la Dirección del EAP al Servicio de Profesionales con una antelación mínima de 10 días.

3.6).-Los profesionales tendrán derecho a disfrutar de hasta 3 días laborables (22 horas) de permiso retribuido por ASUNTOS PROPIOS, o de los días que proporcionalmente correspondan si el tiempo de servicio hubiese sido menor, por asuntos particulares. Siempre que resulte compatible con las necesidades del servicio pueden disfrutarse por horas.

3.7).-A los empleados cuya distribución de la jornada de trabajo sea diferente a la establecida con carácter general, se les ajustará el disfrute de los días de permiso correspondientes en función de la duración de la jornada diaria que tengan establecida en cada caso.

3.8).- Cuando sea preciso sustituir al empleado que disfrute los asuntos propios por horas, se realizará un disfrute mínimo de 7 horas para facilitar la contratación.

3.9).- El disfrute de este derecho puede realizarse a lo largo de todo el año, de acuerdo con las necesidades del servicio, caducando el 31 de diciembre, pudiendo prolongarse hasta el 31 de enero del año siguiente como máximo, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

3.10).- El disfrute de las vacaciones y los asuntos propios se realizará durante todo el año, de acuerdo con las necesidades del servicio, excepto en los periodos comprendidos entre el 29 de noviembre y el 12 de diciembre y el 20 de diciembre y el 9 de enero, en los cuales solamente podrá concederse un máximo acumulado por ambos conceptos de 5 días (36,6 horas)

3.11).- Con objeto de facilitar el disfrute de vacaciones y asuntos propios de los profesionales durante el periodo navideño y final de año, se recomienda que el contingente de vacaciones y asuntos propios pendiente de disfrutar, entre el 29 de noviembre y 31 de enero, no exceda de 10 días (70 horas).

Cod. 35060502

Plaza de la Paz, s/n., PLANTA 7.ª
31002 PAMPLONA
Tel. 848 42 22 22
Fax 848 42 93 84

5.- LICENCIAS Y PERMISOS

5.1).-La concesión se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto Foral 11/2009, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Vacaciones, Licencias y Permisos, modificado mediante Decreto Foral 71/2017, de 23 de agosto, debiendo de solicitarse con una antelación mínima de 10 días naturales.

5.2).-En los periodos vacacionales entre el 29 de marzo - 5 de abril (Semana Santa), entre el 14 de junio - 30 de septiembre (Verano) y el 29 de noviembre - 31 de enero (Fin de año), con objeto de garantizar el disfrute de las vacaciones de los profesionales, se concederán los permisos y licencias que reglamentariamente correspondan, siendo reducidos al máximo el resto (o no concedidos) en función de las necesidades del servicio y las posibilidades de contratación, con objeto de garantizar el disfrute de las vacaciones de los profesionales.

6.- AJUSTE CALENDARIO Y EXCESOS HORARIOS

6.1).- El ajuste del calendario del personal a turnos se realizará durante todo el año natural, de acuerdo con las necesidades del servicio, **caducando el derecho a las mismas el día 31 de diciembre de cada año.**

No será posible su disfrute en los periodos comprendidos entre el 29 marzo-5 abril, el 14 de junio-30 de septiembre y el 29 de noviembre- 31 de diciembre.

Cuando sea preciso sustituir al empleado que disfrute estos conceptos por horas, se realizará un disfrute mínimo de 7 horas para facilitar la contratación.

6.2).- El disfrute de las posibles compensaciones horarias por fiestas laborales o patronales que pudieran aumentarlas, se realizará durante todo el año natural, de acuerdo con las necesidades del servicio, **caducando el derecho el 31 de diciembre de cada año.**

No será posible su disfrute en los periodos comprendidos entre el 29 marzo-5 abril el 14 de junio-12 de septiembre y el 29 de noviembre- 31 de diciembre.

Cuando sea preciso sustituir al empleado que disfrute estos conceptos por horas, se realizará un disfrute mínimo de 7 horas para facilitar la contratación.

Pamplona, 4 de febrero de 2021.

EL GERENTE DE ATENCION PRIMARIA

Manuel Carpintero Navarro

Cod. 35060502